



Interlocutorio	811
Radicado	05266-31-03-003-2023-00155-00 (a continuación del rad. 2018-00249)
Proceso	Ejecutivo –por costas
Demandante	María Bernarda Restrepo de Blandón y otros
Demandado	Héctor de Jesús Blandón Restrepo y otro
Asunto	Libra mandamiento de pago

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el art. 306 del C.G.P. y el núm. 6 art. 365 *idem*, el juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** librar mandamiento de pago en favor de María Bernarda Restrepo de Blandón, Martha Nelly Blandón Restrepo, Luz Nelsy Blandón Restrepo y Luz Miryam de Jesús Blandón Restrepo, como acreedores conjuntos, y en contra de Héctor de Jesús Blandón Restrepo, por las siguientes sumas de dinero:

-\$4.640.000, por concepto de costas, que fueron dispuestas en la sentencia del 30 de septiembre de 2019 emitida en el proceso de rad. 05266-31-03-003-2018-00249-00, más intereses de mora sobre dicha suma, al 0.5% mensual, desde el 25 de mayo de 2023 (ejecutoriado auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$908.526, por concepto de costas, que fueron dispuestas en la sentencia del 6 de diciembre de 2021 emitida por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, en el proceso de rad. 05266-31-03-003-2018-00249-01, más intereses de mora sobre dicha suma, al 0.5% mensual, desde el 25 de mayo de 2023 (ejecutoriado auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Segundo:** librar mandamiento de pago en favor de María Bernarda Restrepo de Blandón, Martha Nelly Blandón Restrepo, Luz Nelsy Blandón Restrepo y Luz Miryam de Jesús Blandón Restrepo, como acreedores conjuntos, y en contra de Jorge Alberto Blandón Restrepo, por las siguientes sumas de dinero:

-\$4.640.000, por concepto de costas, equivalentes a cuatro (4) salarios mínimos, que fueron dispuestas en la sentencia del 30 de septiembre de 2019, en el proceso de rad. 05266-31-03-003-2018-00249-00, más intereses de mora sobre dicha suma, al 0.5% mensual, desde el 25 de mayo de 2023 (ejecutoriado auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$908.526, por concepto de costas, que fueron dispuestas en la sentencia del 6 de diciembre de 2021, emitida por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, en el proceso de rad. 05266-31-03-003-2018-00249-01, más intereses de mora sobre dicha suma, al 0.5% mensual, desde el 25 de mayo de 2023 (ejecutoriado auto que dispuso cumplir lo resuelto por el superior) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**Tercero:** notificar por estados el mandamiento de pago a los demandados (inc. 2 art. 306 del C.G.P.).

**Cuarto:** advertir a cada demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito (artículos 431 y 442 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
2023-00155  
14062023 4

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d77d5b25584f9eafd3f8bd8268eb51b450e0c0f1089883a8bd2cd40233f989**

Documento generado en 15/06/2023 03:13:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**